



**GOBIERNO REGIONAL**  
**DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° **021** -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, **27 ENE 2023**  
VISTO:

Los actuados administrativos relativos a la expedición de Constancia de Posesión con fines de Formalización de Predio Rústico emitida por la Agencia Agraria – Chíncha;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Recurso N° 702-2022 Doña Alejandra Felipa Pérez Benavides, efectúa aclaraciones respecto del Oficio N° 225-2022-COMASGEN-PNP-FP-ICA-DIVPOL-CHINCHA-COMRUR-ELCARMEN-SECINPOL, cursado por el Comisario PNP del Distrito El Carmen al Director de la Agencia Agraria Chíncha, por el cual se da cuenta de la existencia de Dos personas que se atribuyen derechos Posesorios respecto de una misma área de terreno y sobre la cual se ha otorgado Constancia de Posesión por parte de dicha Agencia Agraria;

Que, de la revisión de la documentación alcanzada por la Agencia Agraria Chíncha se verifica que se ha otorgado Constancia de Posesión con fines de Formalización de Predios Rústicos N° 023-2021-AACH-DRA.ICA a favor de Doña Alejandra Felipa Pérez Benavides respecto del Predio denominado Modulo I Lote 01 de un área de 8.5397 Hás. con fecha 01 de diciembre de 2,021; asimismo se verifica que mediante Informe N° 024-2021-GORE-ICA-DRAG-II/AACH-JRDLC el Ing. Jorge Ramos De La Cruz informa en relación a la Inspección Ocular realizada en el terreno de la solicitante, que la condición del terreno es **ERIAZO**, entre otras consideraciones;

Que, asimismo, se verifica de la documentación alcanzada la existencia de Instrumentos Públicos (Escrituras Públicas de Transferencia de Bien Inmueble) otorgadas ante Notario Público de Chíncha - Javier Alonso Ramos Morón, a través de las que se Transfiere el Terreno Eriazo ubicado en Pampas del Carmen, Modulo 3 Lote N° 01 de un área superficial de 7.8748 Hás., con fecha 25 de febrero de 2,016 a favor de Don Ricardo Roberto Dioses Celis y Esposa, por Don Jhon Jesús Gómez Altamirano, indicando asimismo que dicho Predio lo ha adquirido mediante Escritura Pública de 23 de octubre de 2,014 ante el mismo Notario; Escritura Pública que fuera Aclarada mediante Escritura Pública de 01 de octubre de 2,018;

Que, de otro lado, asimismo se determina la existencia de controversia respecto de la posesión que se atribuye Doña Alejandra Felipa Pérez Benavides y asimismo Don Ricardo Roberto Dioses Celis, respecto de la superficie de terreno sobre la cual se ha otorgado la Constancia de Posesión por parte de la Agencia Agraria Chíncha, la misma que ha sido materia de Denuncia y corresponde al Ministerio Público determinar el derecho que le corresponde a las partes, sin perjuicio de ello y a fin de que la entidad no se vea involucrada en dicha Denuncia resulta necesario evaluar la competencia, facultades así como si la Constancia de Posesión emitida, ha sido otorgada conforme a las normas legales que regulan su otorgamiento;

Que, en ese sentido, se puede determinar en primer término que la facultad de otorgar Constancias de Posesión por parte de las Direcciones Regionales Agrarias a través de sus Agencias Agrarias, ha sido otorgada por la Resolución Ministerial N° 0029-2020-





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 021 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 27 ENE 2023

MINAGRI que aprueba los "Lineamientos para el otorgamiento de Constancias de Posesión con fines de Formalización de predios Rústicos", en su Art. 4°, estableciendo en sus Arts. 5° y 6° los requisitos y el procedimiento establecido para su expedición, y en los Arts. 9° y 10° las responsabilidades administrativas y la verificación del cumplimiento de la norma;

Que, asimismo, la Dirección Regional Agraria – Ica ha aprobado la Directiva "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE PRODUCTOR, CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN AGRARIA Y CONSTANCIA DE POSESIÓN CON FINES DE FORMALIZACION DE PREDIOS RUSTICOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA ICA", la cual asimismo contiene los requisitos y procedimientos que deben seguir las Agencias Agrarias para el otorgamiento de las Constancias de Posesión con fines de Formalización de predios Rústicos;

Que, en el presente caso se ha determinado que para expedir la Constancia de Posesión materia del presente, no se ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 029-2020-MINAGRI, (Art. 7°) "No se ha precisado antigüedad de los trabajos de habilitación agrícola"; así como a las disposiciones de la Directiva aprobada por la Dirección Regional Agraria – Ica mediante Resolución Directoral N° 090-2020-GORE-ICA-DRA, en su Art. 5° que establece como uno de los requisitos, "acreditar la antigüedad de la Posesión (05 Años)"; del mismo modo no se ha tomado en cuenta lo que ha Informado el Ingeniero que ha realizado la Inspección Ocular con fines de otorgar la Constancia de Posesión, el cual ha dado cuenta en su Informe que el Predio se encuentra en su estado natural ERIAZO, es decir que no se encuentra en explotación económica, requisito necesario para la expedición de dichas Constancias, dado que conforme a la norma que la sustenta R.M. N° 029-2020-MIDAGRI y Ley N° 31145, sirven para Formalizar **Predios Rústicos y Eriazos Habilitados**, mas no aquellos que tienen la condición de **ERIAZOS**, los cuales tienen su propia normativa para su Adjudicación (D.S. N° 026-2003-AG), por lo cual la Constancia de Posesión con fines de formalización de predios rústicos N°023-2021 otorgado a favor de Alejandra Felipa Pérez Benavides respecto del Predio denominado "Modulo I Lote 01" de 8.5397 Hás. de extensión ubicado en el Sector Pampas del Carmen, Distrito de El Carmen, Provincia de Chincha y departamento de Ica, se encuentra incurso en causal de nulidad, por haber sido otorgada sin cumplir con los presupuestos normativos establecidos en las normas antes señaladas, en consecuencia, se ha incurrido en causal de Nulidad establecida en el Art. 10 numeral 1) del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, habiéndose determinado la existencia de causales de Nulidad, la que corresponde sea declarada por el presente acto resolutivo, lo cual se corrobora con la existencia de conflicto respecto de la Posesión sobre la superficie materia de petitorio de otorgamiento de Constancia de Posesión, y evidenciándose que la Agencia Agraria Chincha ha sido sorprendida por los recurrentes con la presentación de documentos (Declaración Jurada, Constancia de Posesión del Juzgado de Paz), no resulta de aplicación al presente lo que dispone el Art. 11 numeral 11. 3 del TUO de la Ley N° 27444, que dispone se efectúen las acciones respectivas para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en caso se advierta ilegalidad manifiesta, en la emisión del acto administrativo cuya Nulidad se Declara, en mérito a ello corresponde emitir el presente acto resolutivo, conforme lo establecido en las disposiciones legales sobre la materia;





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 021 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 27 ENE 2023

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, y Administración; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, R. M. N° 029-2020-MINAGRI y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar de Oficio la Nulidad de la Constancia de Posesión otorgada al amparo de las disposiciones de la R.M. N° 029-2020-MINAGRI, a favor de **ALEJANDRA FELIPA PEREZ BENAVIDES** – Constancia de Posesión N°023-2021 suscrita por el Director de la Agencia Agraria – Chincha, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Póngase de conocimiento del Programa Regional de Titulación de Tierras, el presente acto resolutivo a fin de que se tenga en cuenta, de ser el caso, al momento de tramitar el petitorio de Doña Alejandra Felipa Pérez Benavides sobre formalización de predios rústicos.

**ARTICULO TERCERO:** Disponer que la Agencia Agraria Chincha se abstenga de emitir Constancias de Posesión que no cumplan con los presupuestos y requisitos legales establecidos en las normas legales sobre la materia, caso contrario se aplicarán las normas que correspondan para la calificación de la falta administrativa en que hayan incurrido los Profesionales y Funcionarios a cargo de la expedición de la Constancia de Posesión que es materia de Nulidad, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que deriven de dicha acción, conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese conforme a Ley a Doña Alejandra Felipa Pérez Benavides, Ing. Luis Alberto Conde Cruzate – Director Agencia Agraria Chincha y Jorge Ramos De la Cruz – Profesional a cargo de la tramitación del Procedimiento Administrativo, con las formalidades de Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Néstor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL

